

Resolución de 9 de junio de 2025 del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén, por la que se publican las Bases Regulatoras y la Convocatoria de la “Actuación T.4.a. Actividades de Promoción, Difusión y Comercialización de Resultados y Capacidades de Transferencia” del Plan Propio de Investigación y transferencia del conocimiento de la Universidad de Jaén 2025.

La transferencia de conocimiento en las universidades ha adquirido un papel fundamental en los últimos años, como refleja la Recomendación del Consejo sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa de 26 de noviembre de 2021 y la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), que reconoce la obligación de impulsar el intercambio continuo de conocimiento entre el ámbito académico, el sector productivo y la sociedad. En este contexto, el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025 (en adelante, Plan Propio), aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión nº 24 de 25 de abril de 2025, constituye un marco estratégico para dinamizar el ecosistema de innovación en el territorio.

El Plan Propio se articula en tres líneas estratégicas: UJA INVESTIGA, UJA INTERNACIONAL y UJA TRANSFIERE. La presente convocatoria forma parte de UJA TRANSFIERE, que incluye, a su vez, cinco programas orientados a promover la transferencia efectiva del conocimiento. Dentro de este esquema, el Programa “T.4: Sociedad, Tejido productivo, Tejido social y Tejido empresarial” contempla la actuación “ T.4.a. Actividades de Promoción, Difusión y Comercialización de Resultados y Capacidades de Transferencia”. Esta iniciativa se alinea con el primer eje del Plan de Transferencia y Colaboración del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU), integrado en el Plan Estatal de Investigación Científica, Tecnológica y de Innovación 2021-2023 (PEICTI 21-23), dedicado a la transferencia del conocimiento desde el sistema público de investigación hacia el entorno socioeconómico. En particular, se vincula con las **medidas 2 y 3** de dicho eje, al fomentar la **valorización, visibilidad y difusión** de los resultados de investigación y las capacidades de transferencia, facilitando así su aprovechamiento por parte del tejido empresarial y social.

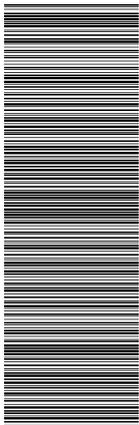
Así pues mediante la presente resolución, se publican las bases reguladoras y la convocatoria de la “Actuación t.4.a. Actividades de Promoción, Difusión y Comercialización de Resultados y Capacidades de Transferencia”, previstas en el citado Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión nº 24 de 25 de abril de 2025.

La Actuación t.4.a. Actividades de Promoción, Difusión y Comercialización de Resultados y Capacidades de Transferencia, tiene como objetivo proporcionar ayudas y recursos a los equipos de investigación para la planificación y realización de actividades de promoción, difusión y comercialización de sus resultados y capacidades, para facilitar su transferencia al tejido productivo, social y empresarial.

TÍTULO ÚNICO

Actuación t.4.a. Actividades de Promoción, Difusión y Comercialización de Resultados y Capacidades de Transferencia

Artículo 1. Objeto, finalidad y existencia de crédito presupuestario



1. El objeto de la presente Resolución es aprobar y publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la Actuación t.4.a del Plan Propio de Investigación y transferencia del conocimiento de la Universidad de Jaén 2025, destinada a la organización de evento campañas y plataformas para la difusión y comercialización de los resultados de investigación y capacidades de transferencia de nuestra universidad.

El objetivo de esta Actuación es proporcionar ayudas y recursos a los equipos de investigación para la planificación y realización de actividades de promoción, difusión y comercialización de sus resultados y capacidades, para facilitar su transferencia al tejido productivo, social y empresarial.

2. Dicha Actuación está presupuestariamente dotada en la aplicación presupuestaria 02.03 IFTP 2, del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén, por el siguiente importe:

- Actuación T.4.a: 12.000,00 euros (RC 2025/0014414).

3. En caso de que la demanda de las actuaciones convocadas fuera inferior a la disponibilidad presupuestaria prevista, la Comisión de Investigación, podrá proponer la reasignación de los remanentes resultantes, al objeto de poder incrementar la dotación económica prevista en otras actuaciones o modalidades de actuación del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén con mayor demanda

Artículo 2. Requisitos de las personas solicitantes

1. Las personas solicitantes de esta Actuación debe cumplir los siguientes requisitos:

- Los equipos de investigación tendrán que demostrar una experiencia previa en investigación y/o transferencia del conocimiento, la cual pretende ser transferida o valorizada.
- Ser la persona investigadora principal del proyecto o equipo del que derivan los resultados y capacidades de transferencia o, en su caso, miembro de dicho proyecto o equipo de investigación con autorización expresa de la persona investigadora principal.

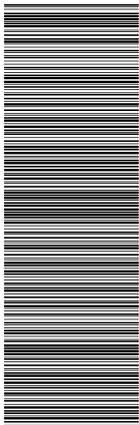
2. Podrá solicitar la Actuación T.1.d. cualquier estructura o equipo de investigadores/as de la Universidad de Jaén, compuesto por:

- Un único componente. Habrá de ser investigador/a doctor/a con vinculación funcional o laboral en la Universidad de Jaén durante todo el periodo de ejecución de las ayudas, siempre que su situación administrativa lo permita.
- Varios componentes. En este caso, la persona que ejerza como investigador/a principal, deberá cumplir el requisito establecido en el apartado a) anterior. El resto de integrantes del equipo podrá ser personal docente e investigador de la Universidad de Jaén, u otro personal predoctoral o postdoctoral, con vinculación contractual con la Universidad de Jaén durante el periodo de ejecución de las ayudas, siempre que su situación administrativa lo permita.

3. Con carácter general, la solicitud de ayuda correspondiente a cualquiera de las modalidades deberá presentarse con una **antelación mínima de 10 días naturales** respecto a la fecha de inicio de la actividad. Igualmente, **no se admitirán solicitudes para actividades ya iniciadas, en curso o finalizadas.**

Este criterio no será de aplicación para las actividades organizadas directamente por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

4. Solo podrá solicitarse una única ayuda y solo se podrá formar parte del equipo en una única solicitud.



5. No podrá participar en la presente convocatoria el personal docente e investigador que, habiendo resultado beneficiario de una o varias ayudas con cargo a convocatorias anteriores del Plan de Transferencia del Conocimiento, haya incurrido en defecto de justificación, hasta tanto no justifique adecuadamente la acción previamente concedida.

Artículo 3. Modalidades de ayuda

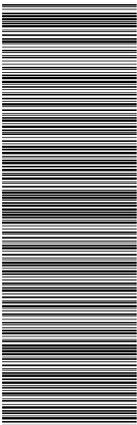
Las actuaciones subvencionables, todas ellas orientadas a cofinanciar los costes relacionados con actividades de comunicación y marketing de resultados y capacidades de transferencia, podrán acogerse a cuatro modalidades distintas. Estas modalidades son compatibles entre sí y pueden combinarse, siempre que no se supere el límite económico máximo establecido para cada una. No obstante, una misma modalidad no podrá aplicarse de forma repetida dentro de una misma solicitud.

- a) **Modalidad 1:** Gastos derivados de la asistencia a reuniones con empresas o eventos de transferencia de conocimiento (Inscripciones, gastos de viajes y dietas).
- b) **Modalidad 2:** Organización y realización de eventos de promoción y transferencia de conocimiento en colaboración con la OTRI.
- c) **Modalidad 3:** Diseño y producción de contenidos y materiales audiovisuales sobre infraestructuras tecnológicas y equipamiento, resultados de investigación o capacidades de transferencia de conocimiento.
- d) **Modalidad 4:** Diseño e impresión de materiales gráficos y de identidad corporativa: tarjeta de visita, folletos, roll-up, etc.

Artículo 4. Importe de las ayudas y condiciones

1. El importe máximo financiable se establece en función de la modalidad de ayuda solicitada, conforme al siguiente detalle:

- **Modalidad 1** (Asistencia a eventos o reuniones de transferencia): hasta **1.500 euros** por equipo beneficiario.
(Viajes, dietas e inscripciones en reuniones o eventos.)
- **Modalidad 2** (Organización de eventos de transferencia con la OTRI): hasta **2.000 euros** por equipo beneficiario.
(Jornadas y encuentros organizados en colaboración con la OTRI.)
- **Modalidad 3** (Contenidos audiovisuales sobre investigación y transferencia): hasta **500 euros** por equipo beneficiario.
(Vídeos o materiales digitales sobre resultados o capacidades de I+D.)
- **Modalidad 4** (Material gráfico e identidad corporativa): hasta **500 euros** por equipo beneficiario.
(Tarjetas, folletos, roll-ups u otros elementos promocionales.)



2. La distribución y asignación definitiva del importe de la ayuda, una vez que la dirección de la OTRI de el visto bueno a las solicitudes presentadas, será determinada por la Comisión de Investigación, teniendo en cuenta tanto las observaciones realizadas por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) como la documentación aportada por los solicitantes.

- a) De forma excepcional y siempre que concurren causas sobrevenidas debidamente acreditadas —como una invitación urgente no prevista o una reunión estratégica convocada con escaso margen por una entidad externa— podrá concederse financiación para actividades de transferencia de conocimiento (Modalidad 1) que, por su carácter urgente o imprevisible, no hayan podido ser planificadas con la antelación requerida.
En estos casos, la solicitud deberá presentarse **antes de la fecha de celebración de la actividad** y con una antelación mínima de **48 horas**.
La ayuda cubrirá exclusivamente gastos hasta un máximo de **500 euros** para actividades realizadas en territorio nacional y **1.000 euros** para actividades en el extranjero.
Esta excepción podrá concederse **una única vez por año natural** y por equipo solicitante.
En ningún caso se aceptarán solicitudes presentadas con posterioridad a la finalización de la actividad.
- b) Se excluyen los gastos de viaje para la asistencia a reuniones de preparación de consorcios o eventos y talleres de índole generalista.
- c) Se limita esta actuación a una solicitud por equipo de investigación y año.
- d) Esta actuación será incompatible con cualquier otra actuación del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025 con el mismo fin.

Artículo 6 . Gastos elegibles

1. **Modalidad 1** (Asistencia a eventos o reuniones de transferencia):

Serán gastos elegibles los derivados de la **comisión de servicio** necesaria para el desarrollo de la actividad, incluyendo **desplazamiento, alojamiento, manutención e inscripción**.

También se considerarán elegibles los costes asociados a la **preparación o adquisición de material necesario** para la participación en el evento, así como, en su caso, **bolsas de viaje para ponentes externos**.

2. **Modalidad 2** (Organización de eventos de transferencia con la OTRI):

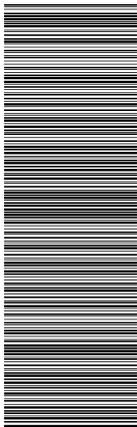
Serán gastos elegibles aquellos **vinculados directamente a la organización** de las jornadas, talleres o encuentros previstos, tales como:

- alquiler de espacios,
- servicios técnicos,
- materiales promocionales,
- apoyo logístico externo.

Se admitirán **gastos de protocolo** (atenciones, catering, etc.) en un porcentaje que **no exceda del 10 %** del importe total concedido.

3. **Modalidad 3** (Contenidos audiovisuales sobre investigación y transferencia):

Serán gastos elegibles aquellos relacionados con:



- la **producción, edición o traducción de materiales audiovisuales** (vídeos, animaciones, etc.),
- los **costes de maquetación** o diseño gráfico,
- y, en su caso, los derivados de la comisión de servicio para la **intervención en medios de comunicación o actividades informativas**.

4. **Modalidad 4** (Material gráfico e identidad corporativa):

Serán gastos elegibles los derivados del **diseño e impresión** de elementos de identidad visual y promoción, tales como:

- **tarjetas de visita,**
- **folletos informativos,**
- **roll-ups,**
- **paneles o cartelería** relacionados con la transferencia de conocimiento.

También se admitirán costes de diseño profesional cuando estén claramente justificados y vinculados a la actividad.

6. **Criterios generales:**

- **No serán en ningún caso gastos elegibles** las retribuciones o complementos al personal de los equipos de investigación de la Universidad de Jaén beneficiarios de estas ayudas.
- Los **importes derivados de comisiones de servicio** deberán ajustarse a los límites y condiciones establecidos en la **Normativa de Ejecución Presupuestaria** vigente en materia de desplazamiento, alojamiento y manutención.

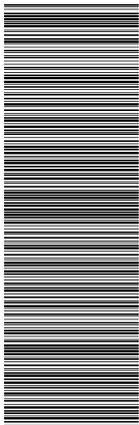
Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOJA hasta el 31 de octubre de 2025.

Artículo 6. Formalización de solicitudes y normativa aplicable

1. Los equipos interesados en participar en la presente convocatoria, utilizarán el modelo de solicitud normalizado que se encuentra a su disposición en la dirección WEB <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/uja-transfiere/actuacion-t4a>

De acuerdo con el art.2 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Jaén, por el que se establece la obligatoriedad de la relación electrónica en los procesos selectivos convocados por la UJA, y con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas deberán realizar la presentación de la solicitud por medios electrónicos, accediendo al Registro Electrónico General de la Universidad de Jaén, mediante la URL: <https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>, dirigiendo dicha solicitud al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.



Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

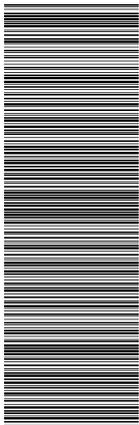
2. El modelo de solicitud debe ir acompañado de la documentación que se establece de manera específica en la presente convocatoria.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

4. La presentación de una solicitud, así como la ejecución de las ayudas en el marco de la presente convocatoria implicará la aceptación de lo establecido en la misma, en el Plan Propio, en el Presupuesto de la Universidad de Jaén, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, RD 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, normativa concordante de la Universidad de Jaén y de ejecución presupuestaria que fuera de aplicación en el desarrollo de las actividades previstas en las Actuaciones y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Jaén es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@ujaen.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Jaén no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Jaén, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, Paraje Las Lagunillas, s/n, especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, debe saber que, cuando la Universidad tenga dudas razonables sobre la identidad del solicitante, se le podrá requerir que facilite información adicional necesaria para confirmar su identidad. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Artículo 8. Documentación a presentar

El equipo solicitante deberá aportar la siguiente documentación, que será objeto de valoración en el proceso de evaluación:

a) Formulario de solicitud.

Deberá cumplimentarse en el impreso normalizado correspondiente a la Actuación T.1.d., disponible en la convocatoria.

b) Composición del equipo de investigación *(incluida en el formulario de solicitud)*.

Se indicarán todos los miembros del equipo, especificando la persona responsable del proyecto, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta convocatoria.

c) Plan de trabajo o memoria de actividades *(incluida en el formulario de solicitud)*.

Deberá detallarse la planificación de las actividades a desarrollar, la metodología propuesta y el calendario previsto de ejecución.

d) Objetivos y resultados comprometidos *(incluidos en el formulario de solicitud)*.

El equipo deberá definir objetivos específicos, medibles y cuantificables, que permitan valorar el impacto y el grado de cumplimiento de la actuación. A título orientativo, se podrán considerar como resultados los siguientes:

- Formalización de contratos de transferencia de resultados de investigación.
- Firma de convenios o acuerdos de colaboración con entidades externas.
- Participación en proyectos colaborativos o redes de transferencia.

La Comisión de Investigación valorará tanto la claridad de los objetivos como su viabilidad y grado de concreción.

e) Resultados obtenidos en convocatorias anteriores *(incluidos en el formulario de solicitud)*.

Se incluirá un resumen de los resultados alcanzados en convocatorias anteriores de similares características, en particular de los Planes de Transferencia del Conocimiento 2017–2024.

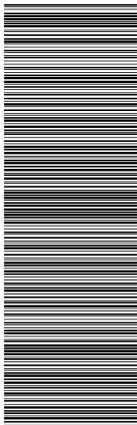
f) Declaración responsable *(incluida en el formulario de solicitud)*.

En caso de que ningún miembro del equipo haya sido beneficiario de ayudas similares (por ejemplo, Actuación T.4.a o Acción 5 en convocatorias anteriores), se deberá marcar la correspondiente declaración responsable en el formulario.

g) Currículum Vitae Abreviado (CVA).

Deberá presentarse el CVA del Investigador/a Principal (y, en su caso, del/de la co-IP), así como de todos los miembros del equipo. Solo se valorará la producción científica y técnica más relevante de los últimos cinco años. Los CVA deberán:

- Tener una extensión máxima de **cuatro páginas**.
- Ajustarse a alguno de los modelos oficiales: SICA, Plan Estatal de Investigación o FECYT.



- Ser adjuntados en formato **PDF legible y correctamente identificado**.

Importante: La no presentación del CVA, o su presentación en condiciones defectuosas (fichero dañado, ilegible o en formato no permitido), **no será subsanable** y supondrá la exclusión automática de la solicitud.

Artículo 9. Evaluación y Concesión:

1. Criterios de evaluación

Las solicitudes, una vez cuenten con el visto bueno de la dirección de la OTRI, serán evaluadas por la Comisión de Investigación conforme a los siguientes apartados:

A. Plan de trabajo (máximo 8 puntos)

- **Calidad técnica e innovadora:** Se valorará la solidez del plan, la metodología, el carácter innovador, multidisciplinar y la experiencia previa del equipo en proyectos similares. (Hasta 4 puntos)
- **Claridad y justificación de los resultados comprometidos:** Se tendrá en cuenta la originalidad y la coherencia entre los objetivos y el potencial de transferencia de conocimiento generado. (Hasta 2 puntos)
- **Resultados previos en planes anteriores de transferencia:** Se valorará el impacto alcanzado en convocatorias anteriores. (Hasta 2 puntos)

Además, para fomentar la participación de nuevos equipos:

- **Nuevas propuestas sin ayudas previas:** Se otorgarán 2 puntos adicionales a equipos cuyos miembros no hayan sido beneficiarios de la Actuación T.5.a (Acción 3) en convocatorias anteriores.

B. Currículum Vitae abreviado (máximo 5 puntos)

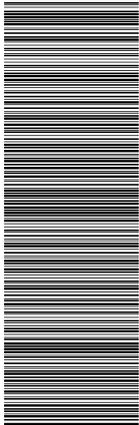
Se valorará la trayectoria y producción científica más relevante de los últimos cinco años del IP, co-IP (si lo hubiere) y de los miembros del equipo. Solo se tendrán en cuenta los CVA presentados en el formato exigido y dentro del plazo.

Nota: La Comisión de Investigación podrá recurrir a evaluaciones externas. En todo caso, la documentación deberá ajustarse al formato requerido, ya que su incumplimiento podrá conllevar la exclusión en fase administrativa, salvo que sea subsanable conforme a la normativa aplicable.

C. Puntuación mínima para concesión

Para poder obtener financiación, cada solicitud deberá alcanzar una puntuación mínima total de **10 puntos** entre todos los apartados anteriores.

2. Actividades organizadas directamente por el Vicerrectorado



En el caso de actuaciones previstas por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento (por ejemplo, Foro Transfiere, encuentros B2B, organización de eventos de transferencia, etc.), se requerirá:

- Informe de necesidad emitido por el Vicerrectorado a la OTRI.
- Financiación específica asignada para cubrir los costes de dicha actividad.
- Justificación de la procedencia de la actividad por parte de la dirección de la OTRI, que será presentada en la siguiente reunión de la Comisión de Investigación.

3. Resolución de las ayudas

Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Investigación elevará una propuesta de resolución a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

- La resolución provisional se publicará en la página web del Vicerrectorado, abriéndose un plazo para la presentación de alegaciones.
- Una vez resueltas las alegaciones, se emitirá y publicará la resolución definitiva.

Artículo 10. Pago de las ayudas

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento ingresará el importe de las ayudas tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas en el centro de gasto que se habilitará al efecto.

En el supuesto de que las distintas modalidades sean promovidas por el propio Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, las ayudas serán gestionadas directamente por la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

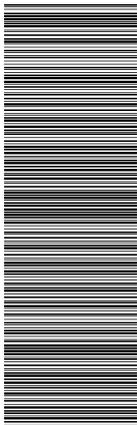
Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias y Justificación de las ayudas.

1. Serán obligaciones de los equipos de investigación beneficiarios de las ayudas:

- a) Compromiso de presentación de proyectos: Los beneficiarios estarán obligados a presentar un proyecto perteneciente a la convocatoria identificada en la solicitud durante el año en curso de la concesión de la ayuda o, en su defecto, en el año siguiente.
- b) Cambio de convocatoria: En casos debidamente justificados y bajo la autorización de la Comisión de Investigación, previo visto bueno de la dirección de la OTRI, se permitirá la modificación de la convocatoria objeto del proyecto.
- c) Una Memoria justificativa de acuerdo a la convocatoria.
- d) Aquellas establecidas en las Normas Generales del Plan Propio.
- e) Compromiso de difusión:

En caso de asistencia a eventos, talleres o actividades de networking orientadas a la preparación de propuestas para proyectos de I+D+I colaborativos se deberán difundir los conocimientos adquiridos mediante reuniones con la OTRI, participación en sesiones informativas internas o, si procede, a través de redes sociales u otro medio de difusión.

2. Justificación técnica y económica de las ayudas:



- a) El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución que se indicará en la Resolución de concesión.
- b) Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, con una cuantificación concreta, los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.
- c) Se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.

En el caso de que la actuación sea promovida por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, será la propia Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) la encargada de la realización de la cuenta justificativa.

Artículo 12. Resolución del procedimiento, comunicaciones a los/las solicitantes y formularios de solicitud

1. En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos, resolución provisional de adjudicación, y resolución definitiva de adjudicación de los incentivos se realizarán mediante publicación en la página Web: <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/uja-transfiere> y en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén, surtiendo todos los efectos de notificación practicada a los/as interesados/as. Asimismo, en esta misma dirección, se podrán descargar los correspondientes formularios de solicitud.

2. La resolución del procedimiento se efectuará por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de recepción de las solicitudes. Asimismo, las distintas resoluciones inherentes al procedimiento incluirán el plazo de presentación de alegaciones o los recursos a interponer por parte de los interesados.

Artículo 13. Incompatibilidades

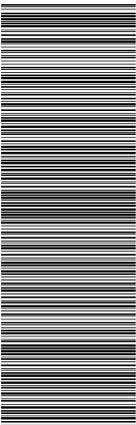
Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra, procedente de financiación pública o privada para la misma actividad, siempre y cuando el total importe de las ayudas percibidas no supere el coste de la actividad financiada. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Artículo 14. Incumplimiento y modificación

1. Las ayudas concedidas por la Universidad de Jaén al amparo de la presente convocatoria deberán ser empleadas y destinadas por parte de los beneficiarios/as a la actividad para la cual fueron concedidas y de acuerdo a la normativa de aplicación.

2. El incumplimiento de las condiciones de disfrute dará lugar a la restitución de la ayuda de conformidad con lo previsto en la legislación general sobre subvenciones y ayudas públicas. Asimismo, el importe no empleado de las ayudas dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse al Vicerrectorado competente en materia de Transferencia del Conocimiento.

3. Cualquier modificación o alteración de las condiciones iniciales que sirvieron de base para la concesión de las ayudas, habrá de ser comunicada con antelación, al Vicerrectorado competente, quien decidirá sobre la autorización o no de la misma.



Artículo 15. Periodo de ejecución de la ayuda

El periodo de ejecución de la ayuda comprendida en la presente convocatoria, se fijará en las correspondientes resoluciones de concesión.

Nota: Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino. Y ha de entenderse la referencia a equipo de investigación en los términos establecidos en el artículo 2 de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

Fdo. María Victoria López Ramón
Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento
Jaén, 9 de junio de 2025

